

pedamos San la pena conte
nida en la dicha carta de pre
uilexio e abos el dicho con, cesso
y omes buenos de murcia .o.
a quien Vuestros tubiere to
das las costas y daños y menos
cauos. que poren de reciueredes
doblados e demas mandamos
a todas las justicias y oficiales
de la nuestra casa y corte y ca
celleria e de todas las ciudades
billas y lugares. de los nuestros
rey nos y señorios do esto acaer
re ansialos que agora son como
alos que seran de aqui adelante
te e a cada uno dellos que
gelo non concientan mas
que lo defiendan e amparen
con esta dicha merced en la
manera que dicha es e que pren
dan en bienes de aquel o aque
llos que contra ello fueren o pa
saren por la dicha pena y la
guarden para facer dello lo
que nra. mrd. fuere e que e
mienden e fagan emendar

~